



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

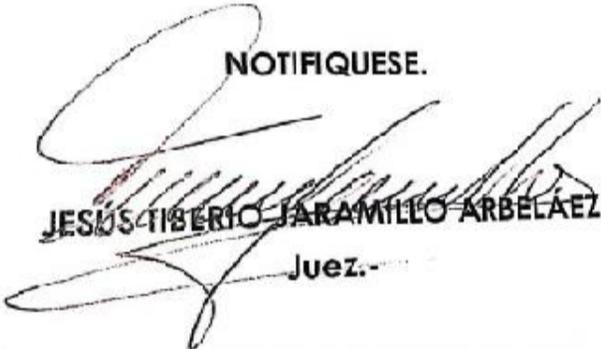
Medellín (Ant.), primero de noviembre de dos mil veintidós.

Prestada como se encuentra la caución en los términos exigidos en auto de fecha 15 de junio de 2022, se decreta la medida cautelar de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre los siguientes bienes:

- 1.-** Tres acciones de Inversiones Siderense S.A., que fueron adquiridas por dicha entidad por compra realizada al señor LUIS CARLOS ARENAS.
- 2.-** El 100% de los bienes inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nros. 001-724777, 001-724778, 001-710871, 001-710696, 001-710693, 001-710717, 001-710723, y 001-710737 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-